

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A., es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319 de 2006, Decreto 486 de 2006 y Decreto 309 de 2009, el cual tiene dentro de sus funciones principales la planeación, gestión y control contractual del sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual esquema de transporte público colectivo de la ciudad al Sistema Integrado de Transporte Público SITP. En atención a las citadas funciones, a continuación, se describe la necesidad que justifica adelantar el presente proceso de selección, para proveer la fuerza operativa requerida por la entidad.

Antecedentes y estado actual:

- En el año 2000 TRANSMILENIO S.A. (TMSA), adjudicó una serie de contratos de concesión para el desarrollo de la operación troncal (denominada Fase I); en el año 2003, adjudicó otros contratos para la operación troncal (denominada Fase II) con condiciones contractuales similares. Así mismo, se firmaron los contratos para prestar el servicio de alimentación.
- En el año 2010, mediante Resolución Nro. 064 de 2009 TRANSMILENIO S.A., se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004 de 2009 cuyo objeto consistía en:

“SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRECE (13) CONTRATOS DE CONCESIÓN, CUYO OBJETO SERÁ LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP: 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL, 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME.”

En virtud de lo anterior, la ciudad fue dividida en trece zonas que fueron adjudicadas a nueve concesionarios. En la siguiente tabla se hace un recuento de los concesionarios que resultaron adjudicatarios de cada zona y la información relativa a la vigencia de cada concesión:

NOMBRE CONCESIONARIO	ZONA	No. CTO	VIGENTE
ESTE ES MI BUS S.A.S.	TINTAL-ZONA FRANCA	2	SI
ETIB	BOSA	3	SI
GMÓVIL S.A.S.	ENGATIVÁ	4	SI
COOBUS S.A.S.	FONTIBÓN	5	NO
MASIVO CAPITAL S.A.S.	SUBA ORIENTAL	6	SI
MASIVO CAPITAL S.A.S.	KENNEDY	7	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	SAN CRISTÓBAL	8	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	USAQUÉN	9	SI
ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.	CIUDAD BOLÍVAR	10	SI
TRANZIT S.A.S.	USME	11	NO
EOBUS S.A.S.	SUBA CENTRO	12	NO
EOBUS S.A.S.	PERDOMO	13	NO

Como se extrae de la tabla anterior, de las trece zonas adjudicadas originalmente, a la fecha hay cuatro cuyas concesiones no están vigentes: Fontibón, Suba Centro, Perdomo y Usme. Para el caso de las tres primeras zonas, tras las dificultades para entrar en operación, en el año 2016 se declaró el incumplimiento total de los contratos de concesión Nro. 05 de 2010, No. 012 de 2010 y Nro. 013 de 2011 adjudicados a COOBUS S.A.S. (contrato 05 de 2010) y EGOBUS S.A.S. (contrato 012 de 2010 y 013 de 2011). Posteriormente, en agosto de 2016, la Superintendencia de Sociedades ordenó la entrada en liquidación de los concesionarios EGOBUS S.A.S. y COOBUS S.A.S.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

En lo que tiene que ver con la zona de Usme, el concesionario TRANZIT S.A.S. fue admitido en reorganización en marzo de 2017 y tras surtir todas las etapas del proceso, el 27 de junio de 2019, al no presentar el acuerdo de reorganización, el Juez de la Superintendencia dio por terminado el proceso y ordenó la liquidación por adjudicación de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, el 15 de julio de 2019, mediante Resolución Nro. 657 de TRANSMILENIO S.A., declaró la terminación unilateral del contrato Nro. 011 de 2010, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Los acuerdos contractuales contemplan que TRANSMILENIO S.A., programa los servicios y controla la operación en el componente troncal, mientras que en el componente no troncal (zonal), enfoca su función a la validación de las programaciones y a la supervisión de la operación. En consecuencia, para realizar las funciones de control y supervisión de la operación troncal y no troncal respectivamente, TRANSMILENIO S.A., dispone de los respectivos centros de control, que le permiten tener información en tiempo real respecto de la posición de los vehículos, los kilómetros recorridos y las condiciones de la operación.

- A finales del año 2018 se adjudicaron los contratos para el remplazo de la flota de las Fases I y II tanto para provisión como para operación de flota, mediante las licitaciones públicas TMSA-LP-01-2018 y TMSA-LP-02-2018, se exceptúa para la Fase II la concesión asociada al patio sur (Cto 16 de 2003) puesto que la misma fue prorrogada hasta el año de 2023.

Los contratistas seleccionados mediante las licitaciones antes indicadas son los relacionados a continuación:

LOTE	CONTRATO OPERACIÓN NUEVO	CONCESIONARIO ACTUAL OPERACIÓN	CONTRATO PROVISIÓN	CONCESIONARIO PROVISIÓN
AMERICAS	754-18	CAPITAL BUS	752-18	MASIVO BOGOTÁ S.A.S
CALLE 80	697-18	SI 18 CALLE 80	696-18	SI 18
NORTE	695-18	SI 18 NORTE	694-18	SI 18
SUBA	693-18	SI 18 SUBA	692-18	SI 18
TUNAL	691-18	BMO	690-18	BMP SUR S.A.S.
USME	688-18	SOMOS BOGOTÁ	687-18	TRANSINNOVA USME S.A.S

- Por otra parte, el 30 de mayo de 2018, TRANSMILENIO S.A. adjudicó el contrato de operación y mantenimiento para el componente teleférico tipo GMD Góndola Mono Desembragable de Ciudad Bolívar, denominado TransMiCable de Ciudad Bolívar, el cual inicio su operación comercial el 29 de diciembre de 2018.

El operador del Cable está encargado de la operación y mantenimiento del teleférico en su componente electromecánico, así como del aseo, mantenimiento y vigilancia de toda la infraestructura del sistema.

- Finalmente, dada la necesidad de completar la flota para la operación zonal del Sistema, durante las vigencias 2019 y 2020, TMSA adelanto diferentes procesos de selección pública, través de los cuales se han adjudicado la provisión de flota y la operación bajo el esquema de Unidades Funcionales, las cuales cuentan con vehículos de cero y bajas emisiones (eléctricos, a gas y diésel Euro VI).

Modalidad de selección	Unidad Funcional	Componente adjudicado
TMSA-SAM-18 de 2019	2 - Fontibón I	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	4 - Fontibón II	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	5 - Usme I	Provisión
TMSA-SAM-19 de 2019	2 - Fontibón I	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	4 - Fontibón II	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	5 - Usme I	Operación
TMSA-SAM-27 de 2019	10 - Suba centro III	Provisión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

Modalidad de selección	Unidad Funcional	Componente adjudicado
TMSA-SAM-27 de 2019	14 - Usme III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	16 - Suba centro VI	Provisión
TMSA-SAM-28 de 2019	10 - Suba centro III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	14 - Usme III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	16 - Suba centro VI	Operación
TMSA-LP-03 de 2020	17 - Fontibón V	Provisión
TMSA-LP-03 de 2020	6 - Fontibón III	Provisión
TMSA-LP-04 de 2020	6 - Fontibón III	Operación
TMSA-LP-04 de 2020	17 - Fontibón V	Operación
TMSA-SAM-14 de 2020	7 - Fontibón IV	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	8 - Perdomo II	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	13 Usme II	Provisión
TMSA-SAM-15 de 2020	7 - Fontibón IV	Operación
TMSA-SAM-15 de 2020	13 - Usme II	Operación

Este nuevo esquema de concesión del servicio de transporte en el componente zonal (sin incluir alimentación), surgió como respuesta al cese de operación y posterior liquidación de los contratos de concesión de las zonas Suba Centro, Fontibón, Perdomo y posteriormente Usme, en consecuencia, TMSA definió dividir cada zona concesionada en diferentes Unidades Funcionales - UF, buscando mayor eficiencia en las operaciones al contar con flota más reducida para cada UF entre 80 y 400 vehículos, lo cual permite que la logística y operación sea más eficiente al no tener que administrar y operar una gran cantidad de vehículos. Adicional a lo anterior, se estableció que la programación y el control de la operación de estas unidades funcionales, estuviera a cargo de TMSA, de la misma forma que ocurre en la operación troncal de las Fases I y II. Por último, se separó la adjudicación contractual de los componentes de provisión y operación de flota, la cual en unos contratos se determinó bajo la condición de concesionarios acoplados y en otros individuales.

Es necesario aclarar que todos los contratos en ejecución en el Sistema (SITP) coexisten y coexistirán entre sí y con los contratos que se adjudicarán en virtud de los futuros procesos de selección para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la Ciudad de Bogotá D.C.

Complejidad del seguimiento de los contratos

El seguimiento, control y vigilancia de los compromisos contractuales adquiridos por los concesionarios del SITP, demandan recursos de personal operativo, técnico y profesional, que conforme a la estructura organizacional actual de TRANSMILENIO S.A., no puede ser desarrollada por el limitado personal existente de planta, así las cosas, y considerando el volumen de las tareas y actividades que se deben desarrollar como consecuencia de la labor antes indicada, entre las cuales se encuentran:

- El aumento de contratos suscritos por la entidad con diferentes concesionarios, destinados para la prestación del servicio de transporte.
- La multiplicidad de obligaciones que envuelve cada uno de ellos, como:
 - Vinculación progresiva de flota de distintos tipos (documentos y certificados)
 - Desvinculación de flota al final de su vida útil.
 - Operación óptima de la flota para cumplir con la programación de viajes y frecuencias
 - Mantenimiento adecuado de todos los sistemas de la flota (suspensión, dirección, frenos, inyección, eléctrico, lubricación)
 - Seguridad operacional (vial y humana)
 - Estado de la presentación de la flota (limpieza, pintura, avisos, luces ...)
 - Compromiso de mantener las emisiones por debajo de los límites normativos
 - Compromiso de manejo de materiales contenidos en los patios y talleres
 - Respeto de los conductores con los usuarios, cumplimiento de las normas de tránsito y conducción preventiva

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

- Atención de peticiones y reclamos de usuarios y terceros
- Liquidación de contratos
- Labores pre-operativas e inicio de la operación del teleférico de Ciudad Bolívar
- c) Las dimensiones espacial y temporal que involucra la prestación del servicio con eficiencia:
 - En el patio
 - Portales o puntos de inicio de las rutas
 - En la ruta y a lo largo de la vía
 - Frecuencias variables dependiendo de la franja horaria (pico y fuera de pico)

En virtud de lo anterior, y en aras de propender por un continuo y permanente seguimiento, control y vigilancia del contenido obligacional de los concesionarios, y conforme al creciente número de contratos de concesión suscritos para la operación del SITP, a partir del año 2012, TRANSMILENIO S.A., ha realizado procesos de selección para contratar los servicios de interventoría integral (técnica, económica, financiera, contable, jurídica, de seguros, administrativa, operativa, social y ambiental) a los contratos de concesión para la operación zonal mediante la suscripción de los contratos que a continuación se relacionan:

- Contrato Nro. 80 de 2012
- Contrato Nro. 201 de 2013
- Contrato Nro. 077 de 2014
- Contrato Nro. 350 de 2015
- Contrato Nro. 144 de 2016
- Contrato Nro. 290 de 2017
- Contrato Nro. 634 de 2018
- Contrato Nro. 589 de 2020 (Vigente)

Adicional a la obligación a cargo de Transmilenio S.A., respecto del control y vigilancia de los contratos de concesión, tiene la función operativa de supervisión y/o control de la operación, la cual demanda personal en vía que reporte las conductas operacionales que generen infracciones, así como, el reporte de novedades en vía que permitan tomar decisiones tendientes a prestar un servicio con eficiencia, oportunidad y calidad.

Fue así, como en el año 2010, ante la necesidad de contar con una reacción oportuna ante las novedades presentadas en la vía y, atendiendo a la insuficiencia de personal en planta para realizar dichas actividades, como la entidad realizó una prueba piloto para los componentes troncal y de alimentación, mediante la cual, el proceso del control de operación en el portal Sur y su zona de influencia lo llevara a cabo un tercero, obteniendo resultados positivos y mejorando la cobertura en el control de la operación.

Con base en los buenos resultados obtenidos de la prueba piloto antes indicada, a partir del año 2012, TRANSMILENIO S.A., ha suscrito contratos de Fuerza Operativa, con el objeto de realizar las actividades operativas, logísticas y técnicas en Portal Américas con su zona de influencia, Portal Sur con su zona de influencia, Portal Tunal con su zona de influencia, Portal Usme con su zona de influencia, Portal 20 de julio con su zona de influencia, Portal Eldorado con su zona de influencia, Portal Norte con su zona de influencia, Portal Suba con su zona de influencia y Portal 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., obteniendo resultados positivos y contribuyendo a la mejora de la cobertura en el control de la operación.

Dado lo anterior, se pretende entonces mantener este esquema operacional en todas las zonas del Sistema. Por lo tanto, se proyecta el costo de la contratación de una empresa que permitan la cobertura del control y vigilancia de la operación de las rutas en servicio del componente zonal, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A.; así mismo, de las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente Zonal, aplicables a cada contrato.

La Dirección Técnica de Buses tiene como objeto y función ejecutar las acciones de vigilancia y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

control en los niveles de servicio de la operación zonal, diferente de la troncal, en coordinación directa con el ámbito de la Gerencia de la Integración, para garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso del Sistema.

En el proceso de mejoramiento del sector de la movilidad, con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP y su entrada en operación, se adelantó la modernización institucional de TRANSMILENIO S.A., en la cual la consultoría contratada para tal fin definió los principios del diseño organización del Ente Gestor; se determinó la “necesidad de contratar funciones netamente operativas” tendientes a atender todos los requerimientos que surgen a partir del nuevo modelo del Sistema, evitando de esta manera el crecimiento exponencial del personal que realiza actividades eminentemente operativas, como las que se deben ejecutar en vía¹.”

Es así como la obteniendo de resultados positivos, los cuales han contribuido en la mejora de la cobertura en el control de la operación, la Dirección técnica de Buses ha considerado la necesidad proyectar un costo para implementar un modelo de operación; que permita desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.

En el proceso de estructuración de control y supervisión de la operación del componente y teniendo en cuenta la experiencia en contratos con personas jurídicas y naturales para realizar estas labores operacionales, se ha considerado pertinente incluir en la contratación aspectos importantes como es:

- El apoyo en el proceso de control y/o supervisión de la operación de las rutas en servicio del componente zonal.
- La verificación y reporte a la interventoría o quien TMSA designe para tal fin, de las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente Zonal, aplicables a cada contrato.
- El apoyo en el proceso de supervisión y/o control de la operación, respecto de los contratos de operación transitoria que eventualmente se suscriban para atender contingencias y que impliquen la sustitución de uno o varios concesionarios que integran el componente zonal del SITP.
- El apoyo en la verificación y reporte de novedades en vía, respecto de la operación del componente zonal. Regulación y control de la operación, Supervisión de vehículos y concesiones, auditorias de servicio, equipo de apoyo en supervisión al SIRCI, entre otros.

Conforme con lo expuesto anteriormente, para la Dirección Técnica de Buses le es necesario contratar una persona natural y/o jurídica que permita la cobertura de la supervisión y control de la operación de las rutas en servicio del componente zonal, así mismo de llevar un control operacional en los nuevos contratos de concesión lo cuales tiene un esquema de Unidades Funcionales; es así que se ha considerado oportuno contratar estos servicios de fuerza operativa, permita lograr el control operativo requerido, siempre bajo la coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., e incluso brinde apoyo a la actividad de supervisión operativa relacionada con Fase III.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos

¹ ESTUDIO TÉCNICO TRANSMILENIO S.A., Cuaderno 1. Diagnostico institucional, realizado por Bahamón Asesores Asociados Ltda., pagina 124.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.

2.2. Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con cada una de las características, condiciones y obligaciones técnicas del anexo técnico, estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente proceso, bajo las actividades operativas, logísticas y técnicas, con el fin de: (I) Apoyar en el proceso de control y/o supervisión de la operación de las rutas en servicio del componente zonal. (II) Verificar y reportar a la interventoría o quien TMSA designe para tal fin, de las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente Zonal, aplicables a cada contrato. (III) Apoyar en el proceso de supervisión y/o control de la operación, respecto de los contratos de operación transitoria que eventualmente se suscriban para atender contingencias y que impliquen la sustitución de uno o varios concesionarios que integran el componente zonal del SITP. (III) Apoyar en la verificación y reporte de novedades en vía, respecto de la operación del componente zonal; bajo condiciones y obligaciones técnicas del anexo técnico y documentos que hacen parte integral del presente proceso, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

2.3. Clasificación UNSPC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSCP-, se clasifican en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 Transporte de pasajeros	Código:	781118
		Nombre:	Transporte de Pasajeros por carretera
	7814 Servicio de transporte	Código:	781415
		Nombre:	Servicios de organización de transporte
		Código:	781416
		Nombre:	Inspección
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recurso humano	Código:	801116
		Nombre:	Servicios de personal temporal
		Código:	801117
		Nombre:	Reclutamiento de personal
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería	Código:	811022
		Nombre:	Ingeniería de transporte
	8114 Tecnologías de fabricación	Código:	811416
		Nombre:	Manejo de cadena de suministros

2.4. Especificaciones técnicas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento anexo “*Anexo Técnico*”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de este, la modalidad de selección a utilizar será la de LICITACIÓN PÚBLICA, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 1º del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales del Capítulo 2º “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA” – Sección 1 “MODALIDADES DE SELECCIÓN” – Subsección 1 “LICITACIÓN PÚBLICA” del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, la modalidad de selección, a través de la cual se desarrollará la escogencia del contratista corresponde a la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: “*La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*”

De la lectura de la norma señalada, teniendo en cuenta el monto del presupuesto oficial asignado y el objeto contractual a desarrollar, la selección del contratista deberá adelantarse bajo la modalidad de selección de Licitación Pública.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “*Análisis de Sector - Mercado*” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.1. COSTOS ASOCIADOS

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario. el servicio que se pretende contratar se encuentra gravado con el IVA 19%.
Retención en la fuente	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.

NOTA 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

NOTA 3: Los costos de personal, los costos indirectos y el valor de utilidad esperada deben ser contemplados como parte de la oferta.

NOTA 4: Es responsabilidad exclusiva del proponente, considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, equipos, maquinaria, transporte y mano de obra. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista y la oferta económica se aplicará a lo largo de toda la duración del contrato sin ajustes o incrementos.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7.795.706.300)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos para una duración de diez (10) meses.

En el valor del presupuesto oficial incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

4.3. AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)

Para adelantar todas las actividades propias para la prestación de servicios para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital y demás recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual, se requiere del cubrimiento de total de los puestos de trabajo, equipos, dotaciones e implementos, el personal permanente y otros costos para la ejecución del Contrato; está contenida en el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), para lo cual en el presente contrato se estableció en el 19%. La metodología de cálculo, el análisis y el estudio base con el cual la entidad fijó este valor se encuentran en el documento denominado “Análisis del Sector”, documento que hace parte integral del presente proceso de selección. El valor resultante del AIU será el valor que se pagará en el contrato que se adjudique en el desarrollo de este proceso que se adelanta.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Requerimiento PAA: DBC1

Rubro: 4230116044900722302 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos TMSA)

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección del presente proceso serán entendidos bajo la siguiente segregación:

- Requisitos de cumplimiento habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos)
- Requisitos de ponderación asignación de puntaje.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

6.1. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A., verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

6.1.2.1. Obligaciones tributarias

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del Formulario correspondiente, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y fotocopia del RUT.

De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada una de ellas deberá anexar los documentos en la forma antes mencionada.

NOTA: Los documentos anteriormente referenciados no son materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

6.1.2.2. Indicadores Financieros (Documento del Proponente)

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional a corte del 31 de diciembre de 2019.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

Indicadores de capacidad financiera

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,18 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 81,18%
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 0 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Cuando la cuenta de Gastos de Intereses sea igual a cero (\$ 0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la Razón de Cobertura de Intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

INTERPRETACIÓN

- ✓ **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de trabajo:** representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Nota: Para calcular los indicadores de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá certificar en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0

INTERPRETACIÓN

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Nota: Para calcular los indicadores de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el Capital de Trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

6.1.2.3. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el contador público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato denominado - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El contador(a) público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSLLENTO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

6.1.2.4. Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, deberán presentar el Estado de Situación Financiera año 2019, Estado de Resultado y Otro Resultado Integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y deben estar refrendados por el representante legal, contador público y revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el auditor independiente y las notas a los estados financieros. El contador público y revisor fiscal o auditor independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Formato de Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

6.1.2.5. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros

Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2019 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2019 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el Formulario correspondiente, Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

Nota: Los Estados Financieros del proponente Extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.

Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos.

6.1.3. Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)

6.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia mediante el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP en firme de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados más adelante.

También podrá acreditar experiencia de contratos terminados y/o liquidados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados más adelante.

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada ante el RUP en firme teniendo en cuenta que cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado como mínimo en tres de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 Transporte de pasajeros	Código:	781118
		Nombre:	Transporte de Pasajeros por carretera
	7814 Servicio de transporte	Código:	781415
		Nombre:	Servicios de organización de transporte
		Código:	781416
		Nombre:	Inspección
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recurso humano	Código:	801116
		Nombre:	Servicios de personal temporal
		Código:	801117
		Nombre:	Reclutamiento de personal
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería	Código:	811022
		Nombre:	Ingeniería de transporte
	8114 Tecnologías de fabricación	Código:	811416
		Nombre:	Manejo de cadena de suministros

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través de **MÁXIMO CINCO (5)** contratos ejecutados, e identificados y clasificados en los códigos descritos anteriormente, y que cuya sumatoria sea igual o superior al 100% **del presupuesto oficial asignado**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que equivale a **(8.580,61) SMMLV**; siendo que, al menos uno (1) de los contratos debe acreditar como mínimo el **35% del valor del presupuesto**, es decir, la suma de **(\$ 2.728.497.205)**, equivalente a **(3003,21) SMMLV** y teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución específica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente por parte de la TRANSMILENIO S.A. que los contratos haya comprendido una o varias de las siguientes actividades²:

- Desarrollar actividades operativas y/o logísticas relacionadas con transporte.
- Desarrollar actividades relacionadas con administración y/o manejo y/o ejecución de operaciones relacionadas directamente con transporte.

² La relación directa exigida implica una conexidad evidente entre la experiencia a acreditar y el objeto del proceso contractual, satisfaciendo así la condición de adecuación que exige el numeral 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

- c) Desarrollar actividades relacionadas con supervisión y/o control de operaciones de transporte.

Reglas para la valoración de la experiencia

- a) Para la verificación de estos requisitos el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- b) Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
- c) El proponente deberá relacionar en el **Formato de experiencia**, establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.
- d) Para la entidad, como se estableció en los numerales anteriores, también es necesario corroborar objeto y/o actividades y/o características adicionales de la experiencia que el proponente acreditará mediante el RUP, las cuales no es posible extraer de la información consignada en dicho documento, por lo cual, adicionalmente deberá aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante, de los contratos que pretenda acreditar a través del RUP, dichas certificaciones deben incluir por lo menos la siguiente información:
- *Número del contrato*
 - *Contratante (Dirección y Teléfono)*
 - *Objeto claramente definido*
 - *Fecha de suscripción*
 - *Fecha de iniciación*
 - *Fecha de terminación.*
 - *Valor total ejecutado del contrato*
 - *Obligaciones del contrato*
 - *Los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación de sus miembros en la ejecución del contrato.*
 - *Firma de la persona competente que emite el respectivo certificado.*
- Si el documento no contiene toda la información anteriormente referenciada, o adolece de algún requisito referenciado no será causal de inhabilidad técnica; el proponente podrá acreditar la información con otro (o acta de liquidación o terminación o documento similar)
- e) La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. En caso de que no coincida, prevalecerá la información contenida en el RUP y el proponente deberá presentar la certificación del contrato que este conforme con lo que allí se establece.
- f) En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A., aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio (contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera).
- g) Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, para calcular el valor en SMMLV, se tomará como base el valor del SMMLV

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

correspondiente al año de culminación del contrato. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.

- h) Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación en la estructura plural.
- i) La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.
- j) La verificación de la experiencia total se evaluará también en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establecido en el pliego de condiciones y en las certificaciones que soportan la información suministrada en dicho formato.
- k) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.
- l) No se permiten presentar “*auto certificaciones*”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- m) En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras con las que cumplan con el requisito.
- n) Para la verificación de los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, se dará aplicación a los criterios establecidos en el manual para verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.
- o) Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- p) El valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV.

Nota: TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

6.1.3.2. Verificación de la Propuesta económica

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la entidad el personal necesario para la prestación del servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

El oferente presentará un valor de Propuesta Económica sin decimales (costos de personal + otros gastos de operación total + IVA + AIU fijado por la Entidad), el cual deberá ser relacionado en el Formato de Propuesta Económica. El valor de la propuesta sin decimales se denominará Propuesta Económica y será el valor utilizado en la aplicación de los métodos de evaluación.

El oferente no deberá incluir centavos (decimales) en el valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar el valor de la Propuesta Económica por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será de EJECUCIÓN ABIERTA, es decir, las cantidades y servicios solicitadas durante la ejecución de los contratos dependerán de las necesidades de TRANSMILENIO S.A., y se pagará conforme al precio unitario fijo de cada uno de los servicios contratados, de acuerdo con el presupuesto oficial estimado.

El proponente deberá diligenciar el valor requerido en la plataforma del SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONOMICA, y además diligenciar el Formato de Propuesta Económica.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al PRECIO PROPUESTO, sin fórmula de ajuste.

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el valor de referencia del presupuesto oficial establecido por TRANSMILENIO S.A., so pena del rechazo de la propuesta.

Los valores registrados en la plataforma como "Precio unitario estimado" corresponden al valor de referencia de cada ítem CON IVA, el cual no podrá excederse so pena del rechazo de la propuesta

Si en la plataforma del SECOP II o en el formato de propuesta económica se registra uno o varios valores unitarios como cero (0), o si en la propuesta se registra valor superior al valor de referencia del proceso señalado en la columna precio unitario estimado de la plataforma SECOP II, la propuesta será rechazada.

Nota: El Formato de propuesta económica que presente el proponente deberá venir en formato de libro de Excel.

6.2. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la entidad procederá a realizar la asignación de puntaje a cada proponente, únicamente a las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incurso en causal de rechazo.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos económicos y calidad sobre una puntuación máxima de cien (100) puntos, que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los aspectos relacionados en el siguiente cuadro, así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

CALIFICACIÓN	
FACTORES TÉCNICOS	PUNTAJE
Ofrecimiento de personas adicionales	25
Ofrecimiento del plan de incentivos y actividades de bienestar	20
PUNTAJE MÁXIMO POR FACTORES TÉCNICOS	45
FACTORES TÉCNICOS	PUNTAJE
Método de Evaluación Oferta Económica	40
PUNTAJE MÁXIMO POR FACTORES TÉCNICOS	40
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes y/o Servicios Nacionales	14
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	10
Bienes y/o Servicios Extranjeros	7
PUNTAJE MÁXIMO POR INDUSTRIA NACIONAL	14
PROTECCIÓN A PERSONAL CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
Acreditación de trabajadores con discapacidad	1
PUNTAJE MÁXIMO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados, con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias referenciadas numeral.

NOTA 2: El oferente deberá aportar cada uno de los formularios establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre no se otorgará el puntaje solicitado y no serán objeto de requerimiento por la Entidad, por tratarse de documento objeto de ponderación.

La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

La Entidad asignará puntajes y ponderará de la siguiente forma:

6.2.1. Factores técnicos puntaje de (máximo 45 puntos).

6.2.1.1. Ofrecimiento de personal adicional (máximo 25 puntos)

El puntaje total obtenido será de **VEINTICINCO (25) PUNTOS** y será otorgado por el número de personas adicionales que ofrezca el proponente, **sin costo adicional para la Entidad**, los cuales deberán cumplir con el perfil referenciado en el anexo técnico.

Este factor deberá ofrecerse a través del **FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE)**, de la siguiente manera:

Opción	Cargo y cantidad			Puntos según Opción seleccionada
	Inspector motorizado de control	Inspector de Interconexiones en vía	Profesional Análisis Post Operacional	
A	2	2	2	25
B	2	1	2	20
C	1	1	1	10
D	0	0	0	0
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER POR EL OFRECIMIENTO DEL PERSONAL ADICIONAL				25 PUNTOS

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

Es importante que previo a su ofrecimiento verifiquen en el anexo técnico de este proceso, el perfil con el puesto de trabajo que podría realizar, sin embargo, TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con sus necesidades y con anterioridad al inicio del contrato, adaptará el esquema operacional con el fin de adecuar las personas adicionales ofrecidas por el proponente que resulte adjudicatario. Los costos asociados al personal adicional correrán por cuenta del contratista.

Nota 1: El contratista se encuentra obligado a mantener la vinculación del personal adicional durante toda la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista debe garantizar toda la dotación, elementos de imagen, equipos, elementos tecnológicos, puestos de trabajo y demás elementos que requiera el personal adicional de acuerdo con el respectivo cargo.

Nota 4: El personal adicional puntuable hará parte integral del equipo mínimo de Fuerza Operativa, por lo cual, debe entenderse que este personal NO es para cubrir ausencias y demás.

La formación y experiencia de los perfiles anteriores deberá corresponder a la expresada en el Anexo Técnico.

6.2.1.2. Ofrecimiento del plan de incentivos y actividades de bienestar (máximo 20 puntos)

TRANSMILENIO S.A., con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo en el desempeño de las labores realizadas por el personal que emplea el contratista para prestar el servicio requerido, considera pertinente que el proponente adjudicatario incentive al personal con actividades que generen motivación y bienestar; bajo los parámetros señalados en la Resolución Nro. 369 de 2013 por medio del cual se adapta en Plan de Estrategia de Calidad de Vida Laboral, y lo señalado en la Ley 909 de 2004

“Motivación y productividad

Es bien conocido que la motivación laboral es esencial para que un trabajador sea más productivo, un trabajador motivado rinde más que uno que no. ... Las creencias de una persona configuran sus motivaciones.

Factores motivadores (logro, reconocimiento, el trabajo mismo, responsabilidad, ascenso y crecimiento) que elevan la satisfacción y por ende la productividad.”

Bajo esta premisa, el proponente para obtener los **VEINTE (20) PUNTOS**, deberá desarrollar todas las actividades necesarias para apoyar los estilos de vida saludables, fortaleciendo el clima organizacional y las relaciones interpersonales de su equipo de trabajo, acorde a las siguientes opciones:

Este factor deberá ofrecerse a través del **FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE)**, de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR ACORDE A LAS OPCIONES (1-2)	PUNTAJE
Quien ofrezca la opción (1)	20
Quien ofrezca la opción (2)	10
Quien no ofrezca ninguna opción	0
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER POR OFRECIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS	20 PUNTOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

En atención a su ofrecimiento a continuación se relacionan los beneficios que se deben garantizar para el bienestar de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, de acuerdo con las opciones a elegir:

OPCIÓN 1 (Máximo 20 puntos)

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD
Incentivo y Reconocimiento**	<u>Detalle o presente:</u> El detalle debe consistir en la entrega de un bono u obsequio que compense como mínimo el 100% de un día libre del trabajador. El contratista está en total libertad de mejorar el detalle por reconocimiento a los mejores, este debe realizarse durante la ejecución del contrato y por perfil. <u>Siendo así por perfil:</u> 0-6 personas, reconocimiento al mejor 6-14 personas, reconocimiento a los dos mejores 15-100 personas, reconocimiento a los cuatro mejores
Conmemorativa (cumpleaños)	<u>Detalle o día libre.</u> El detalle debe consistir en la entrega de un bono u obsequio que compense como mínimo el 80% del valor de un día libre del trabajador.
Apoyo Jurídico	Dentro del bienestar del personal está contemplado el sentirse apoyado en la labor que se realiza, por lo tanto, se debe suministrar asesoría y acompañamiento jurídico al personal vinculado al contrato, que en desarrollo y como consecuencia de sus labores requiera apoyo civil, penal y/u otros.

***Las actividades de reconocimiento deben hacerse previamente coordinadas con TMSA., la evaluación del personal a reconocer debe hacerse quince días antes de terminar la ejecución del contrato, y el contratista debe evaluar los mejores empleados en desempeño administrativo y operativo.*

OPCIÓN 2 (Máximo 10 puntos)

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD
Apoyo Jurídico	Dentro del bienestar del personal está contemplado el sentirse apoyado en la labor que se realiza, por lo tanto, se debe suministrar asesoría y/o acompañamiento jurídico al personal vinculado al contrato, que en desarrollo y como consecuencia de sus labores requiera apoyo civil, penal y/o otros.

6.2.2. Factor económico puntaje de (máximo 40 puntos)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como máximo la calificación de CUARENTA (40) PUNTOS siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

SORTEO DE LA FÓRMULA

- ✓ **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

- ✓ **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Determinación del método aplicable:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista **para la publicación del informe de evaluación preliminar**.

En el evento en que la fecha de publicación del informe de evaluación sea modificada mediante adenda, la TRM que regirá será la del día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe de evaluación.

Antes de proceder con la asignación de puntaje económico, se verificará en cada una de las propuestas que el valor ofertado no supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso, so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**.

El oferente debe presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II y allegar el Formato de Propuesta Económica del pliego de condiciones.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i , sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSELENO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

Puntaje i =	$40 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right]$	Para valores de menores o iguales a $\bar{X}$
	$40 \times \left[1 - 2 \left(\frac{ \bar{X} - V_i }{\bar{X}} \right) \right]$	Para valores de mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =	$40 \times \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right]$	Para valores menores o iguales a X_A
	$40 \times \left[1 - 2 \left(\frac{ X_A - V_i }{X_A} \right) \right]$	Para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSELENO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

- a) Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas validas, y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas objeto de evaluación (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas objeto de evaluación se incluirá una vez el presupuesto oficial estimado del presente Proceso de Selección.

- a) Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}^{nv+n} \sqrt{(PO)^{nv} * PO_1 * PO_2 * ... * xPO_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =	$40 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right]$	Para valores menores o iguales a G_{PO}
	$40 \times \left[1 - 2 \left(\frac{ G_{PO} - V_i }{G_{PO}} \right) \right]$	Para valores mayores a G_{PO}

Donde

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

i = Número de la oferta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

La oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la Entidad será **RECHAZADA**.

6.2.3. Protección a la industria nacional (máximo 14 puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CATORCE (14) PUNTOS**.

En atención a lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones. La calificación que continuación se expresa en ningún caso es acumulable:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El origen de los Servicios es Nacional	14
El origen de los Servicios es Nacional y Extranjero	7
El origen de los Servicios es Extranjero	5

Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad suministre el proponente o el representante legal del proponente en el anexo "Protección a la Industria Nacional".

Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación
- Objeto de la certificación
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOPI) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

6.2.4. Puntación por personal en situación de discapacidad - Decreto 392 del 2018 (1 punto máximo)

Conforme con lo enunciado en el Decreto 392 del 2018, el cual establece incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará el 1% (uno por ciento) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la verificación de la cantidad de personas con discapacidad en su planta de personal, cada proponente deberá presentar con la propuesta el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo.

Dicha información deberá ser consignada en el **Formato correspondiente** y, tras verificar los anteriores requisitos, se asignará el 1% (uno por ciento) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se aplicará lo establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”

8. ANALISIS DE GARANTIAS

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS:

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad de la oferta	X	

En el evento que se solicite garantía de seriedad de los ofrecimientos, esta será como mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o la oferta económica según sea el caso y tendrá una vigencia mínima de cuatro meses contados a partir del cierre del proceso de selección correspondiente (recepción de ofertas).

8.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Se requiere constituir el amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, con el fin de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato de prevé entregas parciales; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Salarios y prestaciones sociales: Teniendo en cuenta que para la ejecución de este contrato se requiere el uso intensivo de mano de obra, con carácter exclusivo, se estima necesario que el contratista constituya esta garantía, la cual cubre a TRANSMILENIO S.A. de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la vinculación del personal contratado.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Esta garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a TRANSMILENIO S.A. con ocasión de las actuaciones del contratista (o dependientes), por una suma equivalente al 5% del valor de contrato, con un plazo igual al tiempo de ejecución del contrato.

La exigencia de esta garantía se realiza teniendo en cuenta que el objeto del contrato se ejecutará en múltiples lugares con elevada afluencia de usuarios y otros actores del Sistema, quienes para estos efectos se consideran terceros que podrían resultar afectados por las labores del contratista y sus empleados.

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	20% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución del contrato y 3 años mas	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	10% del valor total del contrato
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	Mínimo el 5% del valor total del contrato

Las garantías exigidas se sujetarán a lo establecido en el decreto que reglamente el Estatuto de Contratación y las normas que lo modifiquen, complementen, revoken o aclaren.

9. ACUERDO COMERCIAL.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- TLC – Colombia – Chile: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”* el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- TLC Colombia – México: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela”* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSELENO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *“Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d. TLC Colombia – EFTA: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)”* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e. TLC Colombia – Estados Unidos: El *“Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América”* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia – Canadá: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- g. TLC Colombia – Unión Europea: El *“Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú”* fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El *“Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”* fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: R-DA-100	FECHA: Octubre 2019

- i. TLC Colombia – Corea: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”* establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j. TLC Colombia – Costa Rica: El *“Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica”* fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Área responsable de la adquisición
Aprobó: Director Técnico De Buses Nombre: Mario Leonardo Nieto Antolinez Dependencia: Dirección Técnica De Buses Elaboró: Profesional Especializado 06 (E) Nombre: Javier Libardo Hernández Quintero Dependencia: Dirección Técnica de Buses Profesional de Apoyo DTB Nombre: Fabián Leonardo Alfonso Sabogal Dependencia: Dirección Técnica de Buses Reviso: Profesional Especializado 06 Nombre: Sonia Yaneth Silva Obando Dependencia: Dirección Técnica de Buses Profesional de Apoyo Jurídico DTB Nombre: Ana María Parra Martínez Dependencia: Dirección Técnica de Buses
Fecha de elaboración del estudio: Marzo de 2021